



# Resolución Jefatural

N° 1821 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 24 OCT. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 214-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR TAC emitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Tacna; el Informe N° 2593-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitido por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1019-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitido por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1085-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 49106-2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 289-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 29 de noviembre de 2013, se aprueba las Bases del Concurso de la Beca 18 de Pregrado Convocatoria 2014;

Que, con Resolución Jefatural N° 157-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE de fecha 03 de abril de 2014, se declara becarios de la Beca Especial para "Licenciados del Servicio Militar Voluntario" Convocatoria 2014-I a los mil setecientos treinta y nueve (1739) beneficiarios consignados en el "Cuadro de Aceptación de Beca a nivel nacional";

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 659-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprueba la Convocatoria 2016 y las Bases del Concurso de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2016;

Que, mediante el Convenio N° 041-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI" de fecha 23 de febrero de 2016, se establecen los compromisos del PRONABEC y el SENATI aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC en SENATI para becarios continuadores (convocatorias 2013, 2014 y 2015) y becarios nuevos (convocatoria 2016), se establece el



calendario académico 2016, conceptos y montos por servicios académicos y calendario de pagos 2016 para becarios continuadores y becarios nuevos;

Que, con Resolución Jefatural N° 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG de fecha 01 de julio de 2016 se aprueba la Primera relación de seis mil quinientos treinta y nueve (6539) becarios del Concurso de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - Convocatoria 2016;

Que, a través de la Adenda N° 002 del Convenio N° 041-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC denominado "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI" de fecha 19 de junio de 2017, entre el PRONABEC y el SENATI, tiene por objeto reconocer el calendario académico, conceptos y montos por servicios académicos para los Becarios Continuadores de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2013, 2014, 2015 y 2016;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 15 de agosto de 2017, se aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" y sus modificatorias;

Que, con Adenda N° 003 del Convenio N° 041-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC denominado "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI" de fecha 11 de mayo de 2018, entre el PRONABEC y el SENATI, se reconoce el calendario académico, concepto y montos por servicios académicos para los Becarios Continuadores de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatorias 2013, 2014, 2015 y 2016;

Que, a través del Informe N° 214-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR TAC de fecha 25 de setiembre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Tacna considera viable el reconocimiento de deuda por el importe total de S/ 2,086.00 (Dos mil ochenta y seis con 00/100 soles) a favor de tres (3) becarios de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades – Convocatorias 2014 y 2016, por concepto de costos directos (Matrícula y pensión cuota N° 1 y 2) del Semestre Académico 2018-I, a efectivizar a la IES SENATI Sede Tacna;

Que, con Informe N° 2593-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 15 de octubre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento reconoce la deuda y autoriza el pago por el importe total de S/ 2,086.00 (Dos mil ochenta y seis con 00/100 soles) a favor de tres (3) becarios de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades – Convocatorias 2014 y 2016, por concepto de costos directos (Matrícula y pensión cuota N° 1 y 2) del Semestre Académico 2018-I, a efectivizar a la IES SENATI Sede Tacna;

Que, en virtud del Informe N° 1019-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 18 de octubre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo recomienda reconocer la deuda por el importe total de S/ 2,086.00 (Dos mil ochenta y seis con 00/100 soles) a favor de tres (3) becarios de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades – Convocatorias 2014 y 2016, por concepto de costos directos (Matrícula y pensión cuota N° 1 y 2) del Semestre Académico 2018-I, a efectivizar a la IES SENATI Sede Tacna, de acuerdo a la Adenda N° 002 y 003 del Convenio N° 041-2016-MINEDU/VMGI-



PRONABEC, Resolución Jefatural N° 176-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la



normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante documento RE)2.004.2019.SENATI DZMT/JUO TACNA recibido el 12 de setiembre de 2019, la IES SENATI - Sede Tacna solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda por concepto de costos directos (Matrícula y pensiones cuota N° 1 y 2) del Semestre Académico 2018-I, por el importe de S/ 2,086.00 (Dos mil ochenta y seis con 00/100 soles), además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Tacna efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraban conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 24253; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 11286, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Tacna indica que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en el año 2018, obedeció a que la IES SENATI – Sede Tacna no formalizó la entrega de la documentación pertinente para efectuar la tramitación del pago de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC; por tal motivo, el 12 de setiembre de 2019 la citada IES recién presenta su expediente ante mesa de partes del PRONABEC solicitando el pago por reconocimiento de deuda, lo que conllevó al inicio del proceso de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de los becarios;

Que, mediante el Informe Legal N° 1085-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 23 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2,086.00 (Dos mil ochenta y seis con 00/100 soles) a favor de tres (3) becarios de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades – Convocatorias 2014 y 2016, por concepto de costos directos (Matrícula y pensión cuota N° 1 y 2) del Semestre Académico 2018-I, a efectivizar a la IES SENATI Sede Tacna, en mérito a que se ha verificado la obligación pendiente de pago a favor de los becarios y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Adenda N° 002 y 003 del Convenio N° 041-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Jefatural N° 176-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento



aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2,086.00 (Dos mil ochenta y seis con 00/100 soles) a favor de tres (3) becarios de la Beca 18 de Pregrado y Todas sus Modalidades – Convocatorias 2014 y 2016, por concepto de costos directos (Matrícula y pensión cuota N° 1 y 2) del Semestre Académico 2018-I, a efectivizar a la IES SENATI Sede Tacna, con arreglo a la Adenda N° 002 y 003 del Convenio N° 041-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Jefatural N° 176-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
LIV. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



**ANEXO N° 01**

<b>N° DE BECARIOS</b>	3 BECARIOS
<b>BECA</b>	BECA 18 DE PREGRADO Y TODAS SUS MODALIDADES
<b>CONVOCATORIA</b>	2014 y 2016
<b>IES</b>	SENATI
<b>SEDE</b>	TACNA
<b>CONCEPTO</b>	COSTOS DIRECTOS (MATRÍCULA y PENSIÓN CUOTA N° 1 y 2)
<b>PERIODO</b>	SEMESTRE ACADÉMICO 2018-I
<b>MONEDA</b>	SOLES

ITEM	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	PROGRAMA / CARRERA	CONCEPTO / PERIODO DE PAGO	SUB TOTAL S/.
1	47363105	YUPANQUI MAMANI, BRAYHAN	RJ N° 157-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE	ELECTRICISTA INDUSTRIAL	MATRÍCULA	268.00
					PENSIÓN CUOTA 01	268.00
2	76939436	ENCINAS TICONA, NERY ZULMA	RJ N° 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL	MATRÍCULA	310.00
					PENSIÓN CUOTA 01 y 02	620.00
3	70173825	SANTIAGO PILCO, TOSHIRO	RJ N° 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL	MATRÍCULA	310.00
					PENSIÓN CUOTA 01	310.00
<b>IMPORTE TOTAL A RECONOCER EN SOLES S/.</b>						<b>2,086.00</b>

